que a Simon Perez treinta Reales y a Joseph Ruiz
catorze Reales que asimismo prestaron para dho Donati-
vo. Y para ello se les despachen libranzas =

En este Ayuntam.to se a visto Una Probision de S. Mag.d y S.res sus
Alcaldes de los hijosdalgo de la Real Chanz.a de Granada su data
a diez y ocho de Jullio proximo pasado Refrendada de Dn Gabriel Milan de Henestrosa por Dn Nicolas de Robles y Belasco
ss.no de Camara obtenida por parte de Dn Gines de Mora Ydalgo Vezino desta Ciud. por la qual se manda que teniendo a Su vo dho por
hijodalgo y estando en posession de tal se de esta Ciud. se mande dar
el testimonio que se lazona en dha Real Probis.on y se le guarde
su derecho y por la Ciud. Vista oida y entendida la obedezio
con el Respeto devido y en su obedezim.to = Acordo se de
al dho Dn Gines de Mora Ydalgo el testimonio que por dha Real
Probis.on se pide y se manda de lo que constare y fuere de
dar =

Dn Gregorio de Valle

Lauello